

CONTRATO PROVEEDOR NO 50/2025

CONTRATO DE **OPD/CMD/SC-022/2025 "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES PARA LA CANCHA DE FUTBOL SOCCER DE LA UNIDAD DEPORTIVA MARIANO OTERO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**, QUE COMPARECEN POR UNA PARTE **EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, REPRESENTADO POR EL **C. SALVADOR DE JESUS ALEJANDRE MENDOZA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMUDE"** Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CHOLMES ABASTECEDORA COMERCIAL, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. IVAN FRANCISCO REYNOSO GRANA**, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR GENERAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE FORMA EN CONJUNTA EN LO SUCESIVO SERÁN RECONOCIDAS COMO **"LAS PARTES"**, POR LO CUAL MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR, OBLIGARSE EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

1.- El "COMUDE" declara:

- A.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Punto de Acuerdo Número 189/2016, correspondiente al Acta Número 519/2016 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha del día 16 de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis), Publicado en la Gaceta Municipal Volumen VII publicación XVI el día 23 de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis).
- B.** En su carácter de Director General, el C. Salvador de Jesús Alejandro Mendoza, acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento vigente de fecha del día 08 de octubre del año 2024 dos mil (veinticuatro), conferido mediante el Acta de la Sesión de Instalación de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual manifiesta protesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado y que cuenta con amplias facultades para suscribir el presente contrato con fundamento en el artículo 35, fracción II del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C.** Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en la calle Constitución oriente, número 157 Int. B, Colonia Centro, C.P. 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en las Instalaciones del Consejo Municipal del Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual desde este momento bajo protesta de decir verdad manifiesta que es cierto y correcto, para todos los efectos legales correspondientes.
- D.** Que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: VPH050801K86.
- E.** Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local Convocatoria **OPD/CMD/SC-22/2025 "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES PARA LA CANCHA DE FUTBOL SOCCER DE LA UNIDAD DEPORTIVA MARIANO OTERO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**, en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 55 inciso 1 fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Declara "EL PROVEEDOR"

- A.** Que es una Sociedad constituida de conformidad a la legislación de la República Mexicana, lo cual acredita mediante escritura pública número 22,362 (veintidós mil trescientos sesenta y dos) de fecha 05 (cinco) de agosto del 2022 (dos mil veintidós) pasada ante la fe del Lic. Javier Manuel Gutiérrez Dávila, Notario Público número 140 (ciento cuarenta) de Guadalajara, Jalisco, se constituyó bajo la denominación de **CHOLMES ABASTECEDORA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR CHOLMES ABASTECEDORA COMERCIAL, S.A. DE C.V.

- B. Que ha otorgado su representación al **C. IVAN FRANCISCO REYNOSO GRANA**, quien acredita su carácter Administrador general, mediante la escritura pública No. 23,611 (veintitrés mil seiscientos once) de fecha del 23 (veintitrés) de mayo del 2023 (dos mil veintitrés) pasada ante la fe del Lic. Javier Manuel Gutiérrez Dávila, Notario Público número 140 (ciento cuarenta) de Guadalajara, Jalisco.
- C. Que el **"EL PROVEEDOR"** se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de registro federal de contribuyentes número: CAC2206136X6.
- D. Que cuenta con el documento de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones fiscales en sentido Positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 07 de abril del 2025.
- E. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato con las especificaciones establecidas en la convocatoria Licitación Pública Local Convocatoria **OPD/CMD/SC-22/2025 "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES PARA LA CANCHA DE FUTBOL SOCCER DE LA UNIDAD DEPORTIVA MARIANO OTERO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**.
- F. Que no ostenta empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que **"EL PROVEEDOR"** Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que, no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- G. Que sus actividades principales son la comercialización de diversos bienes muebles y productos.
- H. Que conoce perfectamente el contenido del manual de imagen institucional al que deberá apegarse para la debida prestación de los servicios profesionales y que domina totalmente, además de las leyes, reglamentos, procedimientos aplicables a la presente relación contractual, así como los alcances jurídicos relativos al objeto del presente contrato.
- I. Que señala como domicilio para efectos legales del presente instrumento, el ubicado en la calle via láctea #531 en la colonia Glorias del Colli en el municipio de Zapopan, Jalisco.

3.- Declaran **"LAS PARTES"**

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
 - B. Que no existe en el presente contrato dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad.
 - C. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
 - D. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.
- Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" a cambio de una cantidad de dinero se obliga a suministrar a favor de **"EL COMUDE"**, productos químicos para alberca, los cuales constaran de manera enunciativa mas no limitativa en las especificaciones establecidas, en las bases de la Licitación Pública Local Convocatoria **OPD/CMD/SC-22/2025 "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES PARA LA CANCHA DE FUTBOL SOCCER DE LA UNIDAD DEPORTIVA MARIANO OTERO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. **"LAS PARTES"** acuerdan que el pago total será la cantidad de hasta \$ 22,921.60 (veintidós mil novecientos veintiuno 60/100 M.N) IVA incluido por los suministros descritos a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M	PRECIO	TOTAL
1	Producto liquido gruindag 10-30-00 en presentación de garrafa de 20 litros, foliar y suelo.	1	Pieza	\$3,000.00	\$3,000.00
2	Insecticida Rgent 4 SC, en presentación de botella de 1 litro.	2	Pieza	\$3,180.00	\$6,360.00
3	Regulador de PH, adherente, dispersante, presentación de galo de 5 litros.	1	Pieza	\$2,400.00	\$2,400.00
4	Fertilizante Urea Granulado 46-00-00 de nitrógeno en presentación costal de 50 kg	6	Pieza	\$1,333.33	\$8,000.00
				Subtotal	\$19,760.00
				IVA	\$3,160.60
				Total	\$22,921.60

"LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en una sola exhibición posterior a la entrega total de los bienes, cantidad que será pagada en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 30 treinta días hábiles después de que sea presentada la factura con los requerimientos solicitados, en las oficinas del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (COMUDE).

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

La fecha programada para la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato será del día 09 (nueve) de abril al 31 (treinta y uno) de mayo del 2025 (dos mil veinticinco).

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. -

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los servicios requeridos o/y bienes de acuerdo con las especificaciones en las bases de Licitación Pública Local Convocatoria **OPD/CMD/SC-022/2025** "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES PARA LA CANCHA DE FUTBOL SOCCER DE LA UNIDAD DEPORTIVA MARIANO OTERO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"

QUINTA. - PENA CONVECCIONAL. -

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor y/o fortuitas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito al **"EL COMUDE"** sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo, el incumplimiento por parte del **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones se aplicara una pena convencional conforme a lo descrito por el punto 15 Licitación Pública Local Convocatoria **OPD/CMD/SC-022/2025** "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES PARA LA CANCHA DE FUTBOL SOCCER DE LA UNIDAD DEPORTIVA MARIANO OTERO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

SEXTA- CAUSAS DE RECISIÓN. -

"EL COMUDE" sin necesidad de declaración judicial, en cualquier momento por causas justificadas puede dar lugar a la recisión del contrato de acuerdo con lo siguiente:

- I. En caso de entregar de entregar el servicio con especificaciones distintas a las contratadas por **"EL COMUDE"**, por tanto, considerara estas variaciones como un acto doloso y será un acto doloso y serán razón suficiente para la recisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen.
- II. Por situaciones de caso fortuito o de causa mayor las partes deberán llegar a un acuerdo.
- III. En cualquiera de los casos de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo con lo especifico en el contrato.

SEPTIMA. - COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE. -

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo también que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** los gastos y costos que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo, así también, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. -

"LAS PARTES" reconocen que la destrucción de la información que contenga datos personales quedará sujeta a los plazos de conservación necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron el tratamiento y en todo caso deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y tomar en cuenta los aspectos administrativos, contables jurídicos e históricos de dicha información, en el entendido de que una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento, y cuando no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, se deberá proceder con su destrucción.

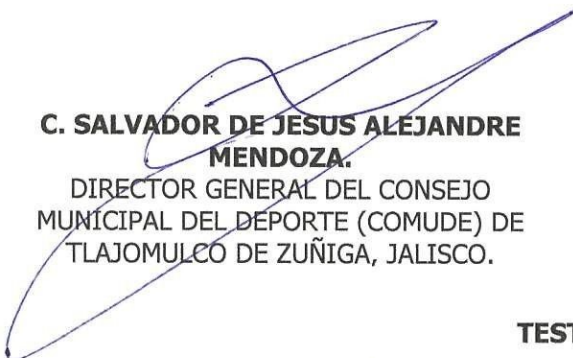
"LAS PARTES" están de acuerdo que esta cláusula constituye el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

Leído que fue el presente contrato por las partes manifiestan estar conformes con su contenido en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, lesión, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez, lo firman de conformidad en duplicado el día 09 (Nueve) de abril de 2025 (dos mil veinticinco).

-----CONSTE-----

POR" EL COMUDE"

POR EL "PROVEEDOR"



**C. SALVADOR DE JESUS ALEJANDRE
MENDOZA.**

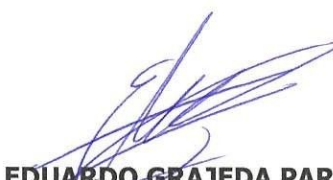
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO
MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.



**C. IVAN FRANCISCO REYNOSA
GRANA**

ADMINISTRADOR GENERAL DE CHOLMES
ABASTECEDORA COMERCIAL, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



LIC. JUAN EDUARDO GRAJEDA PARRA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL
COMUDE TLAJOMULCO.



LIC. ALEJANDRO LIONEL DIAZ
COORDINADOR DEL COMUDE
TLAJOMULCO.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR CHOLMES ABASTECEDORA COMERCIAL, S.A. DE C.V.